

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2016-00330

1º. Frente a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, proceda la secretaría conforme al numeral 2º del artículo 446 del C.G. del P.

2º. Secretaría realice la liquidación de costas ordenada en el auto que dispuso seguir adelante la ejecución de fecha 6 de mayo de 2021 (archivo PDF-001, págs. 138/139).

3º. De conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso, agréguese el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado (ver archivo PDF- 010).

Al tenor a lo dispuesto en el artículo 52 *ibidem*, el secuestre designado, sociedad SOLUCIONES LEGALES INTEGRALES S.A.S., deberá rendir informes mensuales de su gestión, so pena de ser relevado del cargo.

4º. Del avalúo aportado por la parte actora del vehículo de placa HGT-089 y visto en el archivo PDF-008 se agrega a los autos y se corre traslado por el término de 3 días a su contraparte, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 100
fijado el 7 de OCTUBRE DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0916d5077ea377bb982dcf1312631340308a64d1e6f6cc560fd5585af77d954b**

Documento generado en 06/10/2022 05:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>